



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

16-2022-UAIP-DGME

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.** San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

I- Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], **SOLICITANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

////////////////////////////////////

***Solicito una copia certificada de mi contrato laboral como empleado que fui de D.G.M.E. en la división de Control Migratorio, iniciando a laborar para esta institución en marzo de mil once; como delegado de migración destacado en la frontera El Amatillo.***

////////////////////////////////////

II- Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como DATOS PERSONALES: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Los Artículos 62 y 66 LAIP, establecen el derecho que posee el usuario para solicitar se le entregue la información en un soporte electrónico –entre otros derechos-, debiendo accederse a esa forma de entrega, siempre y cuando la información solicitada se encuentre *previamente* contenida en un soporte electrónico, caso contrario se deberá conceder acceso a la misma, bajo el soporte en que se encuentre. Asimismo, el Art. 71 LAIP párrafo final, establece que “El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.”; disponiendo el Art. 61 LAIP, que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante.

III-Que los procedimientos deben ser ágiles y tramitados con la menor dilación posible, debiendo desarrollarse la actividad administrativa de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 n° 5 y 6 LPA;

En ese sentido, el suscrito Oficial de Información tiene a bien en señalar que en todas las solicitudes de información de este tipo, a la presente fecha han sido resueltas en forma favorable a lo solicitado, debiendo únicamente cubrir el usuario titular del dato personal, el costo de la emisión del documento solicitado, y presentarse físicamente o mediante autorizado, a retirar la respectiva documentación.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

16-2022-UAIP-DGME

El peticionario solicita; Copia Certificada de su contrato laboral, documento que presuntamente estarían incorporados en el correspondiente expediente laboral que se posee en la Dirección General de Migración y Extranjería; por otra parte el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo exonerar de esos pagos El señor Director General de Migración y Extranjería, por razones humanitarias debidamente calificadas y comprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 n° 52 de la citada Ley, en el caso que se solicite a dicho Titular.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A. Conceder acceso a la información solicitada por el usuario consistente en: Copia certificada del último contrato laboral que se posea en la DGME, del señor [REDACTED]; previo pago por el valor de cada folio que comprenda lo documentación de su interés, más el valor de la certificación, de conformidad a lo expresado en el párrafo final del romano III de esta resolución, lo cual se deberá cancelar en la correspondiente colecturía institucional que se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
- B. Se solicita al usuario comunicarse previamente, al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la respectiva gestión en forma ágil y expedita, evitando aglomeraciones; y presentarse físicamente o mediante autorizado, a retirar la respectiva documentación.
- C. Comuníquese la presente resolución a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, y al personal administrativo encargado, para los efectos de cumplimiento correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**